

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 411 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 15 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02849/2025**

VISTO: Lo solicitado por Alimentos Marinos S.A.- ALIMAR y por la armadora artesanal que se indica, mediante expediente CEROPAPEL N° 15.792 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 229/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.676 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 411, modificada por la N° 1.196, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 411 modificada por la N° 1.196, ambas de 2025, se autorizó la cesión por parte de ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR., de **3.581 toneladas de Anchoveta y 1.448 toneladas de Sardina común** en las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para las referidas unidades de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las pesquerías en la Región del Biobío.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 15.792 de 2025, ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de disminuir las toneladas del recurso Sardina común cedida a la armadora Leslie Irribarra Herrera.

4.- Que, la armadora de la embarcación señalada ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVО:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 411, modificada por la N° 1.196, ambas de 2025, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones nmoreira@alimarthno.cl, de **3.581 toneladas de Anchoveta y 1.448 toneladas de Sardina común**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"1.412 toneladas de Sardina común"**.

b. Reemplazar la tabla inserta en su resuelvo 2° por la siguiente:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
HENRY LOZANO MERCADO	VALENTINA L	964511	122,000	49,000
ARTURO TASSO SEGURA	MARIA BRISTELA	968281	226,000	91,000
JOSE CHAPARRO LAGOS	LASTENIA I	967182	160,000	65,000
MIGUEL ARANGUIZ MARTINEZ	EMELINDA	31292	400,000	162,000
RAUL FERNANDEZ SALAS	RAUL CESAR	962641	370,000	150,000
LESLIE IRRIBARRA HERRERA	AGUSTIN PRIMERO	702869	45,000	0,000
LESLIE IRRIBARRA HERRERA	MAR SEGUNDO	697814	45,000	0,000
VICTOR SOBARZO REYES	VICTORIA R	701677	118,000	48,000
MARIBEL MONARES LORCA	CONSUELO MARIBEL	700574	692,000	280,000
MARIBEL MONARES LORCA	PEDRO ELIASER	702825		
SEBASTIAN DURAN CONTRERAS	JOSEVA	700335		
JUAN BEILE SAEZ	DON ANGEL	955516	475,000	192,000
JUAN GARRIDO CONTRERAS	MAR DE LIGURIA	697391	594,000	240,000
JOSE VALENZUELA JARA	DON ARMANDO II	925749	181,000	73,000
VICTOR CARVALLO PEREIRA	MOISES	968614	153,000	62,000
		TOTAL	3.581,000	1.412,000

c. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 3.624 de Sardina común y la tabla del recurso ahí mencionada por la siguiente:

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.444,061	8.840	1 - 7.852; 66.930 - 67.231; 56.318 - 56.686; 84.674 - 84.989
Traspaso	1.412,000	3.624	1 - 3.624
Final 2025	2.032,061		
Coef. Traspasado	0,0362432		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF



Página 3 de 3

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21962283&hash=343b9>